



Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 32

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de enero de 2024.

VISTO

Lo normado por la Ordenanza 10.587, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año respetando las premisas establecidas por la citada norma.

Y CONSIDERANDO

Que, el Ente de la Movilidad elevó los estudios los estudios de costos correspondientes al mes de Diciembre 2023, el cual asciende a \$742,2778.

Que, la Dirección General de Estadísticas informó el Índice de variación bimestral promedio del Índice de Precios al Consumidor Nivel General de la Región Pampeana del INDEC, en el que surge un incremento acumulado del 42,05% y cuya aplicación permitiría elevar la tarifa básica por hora a \$340,93 (Pesos trescientos cuarenta con 93/00).

Que, en función de lo expuesto y luego del análisis de los costos y la aplicación del Art 2º de Ordenanza 10.587, corresponde proceder a la determinación de la tarifa para el Transporte Urbano de Pasajeros.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1º FIJAR a partir de las 00 horas del 5 de Febrero del 2024 el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario conforme el siguiente detalle:

- a) Valor de la tarifa básica por hora: **\$340** (pesos trescientos cuarenta).
- b) Valor tarifa única estudiantil para los estudiantes que gozan de Franquicia Estudiantil según las Ordenanzas vigentes: **\$170** (pesos ciento setenta).
- c) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 30 y hasta el número 79 a **\$272** (pesos doscientos setenta y dos) todo ello en un período mensual.

- d) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 80 en adelante a **\$255** (pesos doscientos cincuenta y cinco) todo ello en un período mensual.

ARTICULO 2° Oportunamente comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y a Nación Servicios SA a fin que realicen las adecuaciones pertinentes en el S.U.B.E

ARTICULO 3° INSERTAR por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Por delegación



Lic. NERINA MANGANELLI
Secretaría de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO